



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción al soterramiento de las L.A.M.T. «Martín Cobos» y «Fuentes Blancas» de la S.T.R. «Gamonal» en calle Martín Cobos del polígono «Gamonal-Villímar» en el municipio de Burgos (Burgos). Expediente: ATLI/29.240.

Antecedentes de hecho. –

La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 7 de julio de 2022 autorización administrativa previa y de construcción del soterramiento de las L.A.M.T. «Martín Cobos» y «Fuentes Blancas».

Por parte de este servicio territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos y se le reitera.

La distribuidora manifiesta que no es necesario solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación porque no se producen ocupaciones permanentes de terrenos particulares.

Fundamentos de derecho. –

Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de Energía y Minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, el jefe del servicio territorial, a propuesta del jefe de la sección.

RESUELVE

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

- Nuevos tramos de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2-20 kv n.º 4756-13 «Martín Cobos» (S.T.R. «Gamonal») con conductor HEPR-Z1 12/20 KV 1x240 mm<sup>2</sup> AL + H16 y el siguiente trazado:

- El tramo n.º 1 de 145 m de longitud, con origen en celda de línea del C.T. «C/11 Naves-Villayuda» n.º 100104940 y final en apoyo existente n.º 3 de L.A.M.T. «Martín Cobos» y L.A.M.T. «Fuentes Blancas».

- El tramo n.º 2 de 464 m de longitud, con origen en apoyo existente n.º 3 y final en apoyo existente n.º 10 L.A.M.T. «Martín Cobos».

- El tramo n.º 3 de 124 m de longitud, con origen en apoyo existente n.º 15 de L.A.M.T. «Martín Cobos» y L.A.M.T. «Fuentes Blancas» y final en celda de línea del C.T.C. «Kataforesis» n.º 100115530.

- El tramo n.º 4 de 70 m de longitud, con origen en celda de línea del C.T. «Martín Cobos Naves» n.º 100100400 y final con L.S.M.T. existente «Fuentes Blancas» en doble arqueta.

- Nuevos tramos de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2-20 kv n.º 4756-17 «Fuentes Blancas» (S.T.R. «Gamonal») con conductor HEPR-Z1 12/20 Kv 1x240 mm<sup>2</sup> AL + H16 y el siguiente trazado:

- El tramo n.º 1 de 373 m de longitud, con origen en L.S.M.T. «Martín Cobos» en cala proyectada y final en apoyo existente n.º 15653 de L.A.M.T. «Martín Cobos» y L.A.M.T. «Fuentes Blancas».

- El tramo n.º 2 de 262 m de longitud, con origen en apoyo existente n.º 15653 y final en apoyo existente n.º 15654 de L.A.M.T. «Martín Cobos» y L.A.M.T. «Fuentes Blancas».

- El tramo n.º 3 de 410 m de longitud, con origen en apoyo existente n.º 15654 y final en celda de línea del C.T.C. «Lenker-Motor» n.º 902599727.

- Instalación de nuevos elementos de maniobra en los apoyos existentes n.º 3, n.º 10 y n.º 15 de línea eléctrica aérea de M.T. «Martín Cobos» y en los apoyos existentes n.º 15653 y n.º 15654 de línea eléctrica aérea de M.T. «Fuentes Blancas».

- Desmontaje de 149 m de línea eléctrica subterránea de M.T., 1985 m de línea aérea de M.T., 6 apoyos metálicos, 6 juegos de seccionadores y 1 juego de fusibles XS.

Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que, a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de agosto de 2023.

El jefe del servicio territorial,  
P.A., el secretario técnico,  
Jesús Antonio Sedano Ruiz